



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

SECRETARIA
GENERAL

Oficina General de
Planeación, Presupuesto
y Desarrollo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

San Isidro, 23 NOV. 2016

OFICIO N° 222 -2016-MINCETUR/SG/OGPPD

Señor

ELOY DURAN CERVANTES

Director General de Inversión Pública

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Presente.-

Asunto : Consulta sobre intervenciones en Baños Termales mediante Proyectos de Inversión Pública

Referencia : Oficio N° 6157-2016-EF/63.01

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita, sobre la casuística del MINCETUR y los alcances de la Ley General de Turismo, se le indique que tipo de intervenciones son posibles implementar en recursos turísticos de Baños termales.

Al respecto y como resultado del análisis efectuado por la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública, órgano integrante de esta Oficina General, se remite el Informe Técnico N° 59 -2016-MINCETUR/SG/OGPPD-OCTIP, mediante el cual se presentan las consideraciones adoptadas por nuestro Ministerio para intervenir en el tipo de recurso turístico previamente señalado.

Sin otro en particular, expreso a usted mi consideración y estima.

Atentamente,

JAVIER MASÍAS ASTEN
Director General de Planeación,
Presupuesto y Desarrollo
MINCETUR



Exp. N° 1008596
NOP/jcc

www.mincetur.gob.pe

Ca. Uno Oeste 50, Urb. Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 5136100



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoSecretaría
GeneralOficina General de
Planeación, Presupuesto
y Desarrollo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

3

INFORME TÉCNICO N° 59 -2016-MINCETUR/SG/OGPPD-OCTIP

A : **SR. JAVIER MASÍAS ASTENGO**
Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo

ASUNTO : Consulta sobre intervenciones en Baños Termales mediante Proyectos de Inversión Pública.

REFERENCIA : Oficio N° 6157-2016-EF/63.01

FECHA : **23 NOV 2016**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo e informarle respecto al documento de la referencia, mediante el cual el Director General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, Sr. Eloy Durán Cervantes, solicita, sobre la casuística del MINCETUR y los alcances de la Ley General de Turismo, se le indique que tipo de intervenciones son posibles implementar en recursos turísticos de Baños termales.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En fecha 18 de setiembre de 2009 se publicó, en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, la cual declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, siendo el objetivo de la referida Ley promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF/63.01¹, se aprueba, entre otros instrumentos metodológicos, la "Guía Simplificada para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo, a Nivel de Perfil".

Seguidamente, mediante Fe de Erratas de la señalada Resolución Directoral², se establece que la denominación correcta de la Guía para PIPs del Sector corresponde a: Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo, a nivel de Perfil.

- 1.3 A través del documento de la referencia, el Director General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas solicita a esta Oficina General se le indique que tipo de intervenciones son posibles implementar en recursos turísticos de Baños Termales en el marco de un proyecto de inversión pública, tomando además en cuenta los alcances de la Ley N° 29408.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Ley General de Turismo, establece como primer principio de la actividad turística³ que *"El desarrollo del turismo debe procurar la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social; y el uso responsable de los recursos turísticos, mejorando la calidad de vida de las poblaciones locales y fortaleciendo su desarrollo social, cultural, ambiental y económico".*

Por otro lado, el Artículo 27 de la referida Ley, en relación a la Oferta Turística, define a los prestadores de servicios turísticos como *"...las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas, las que se*

¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2011.

² Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de agosto de 2011.

³ Numeral 3.1 del Artículo 3.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoSecretaría
GeneralOficina General de
Planeación, Presupuesto
y Desarrollo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

incluyen en el Anexo núm. 1 de la presente Ley", identificándose, en el anexo en cuestión, como una prestación a brindar por parte de los prestadores de servicios turísticos, los "Servicios de centros de turismo termal y/o similares".

2.2 La Guía metodológica para la formulación de PIPs del Sector Turismo define los servicios turísticos como "...los servicios proporcionados a las personas que desean hacer turismo (visitantes)", pudiendo estos ser servicios turísticos privados y públicos.

Como servicios turísticos privados, se hace referencia a "...los servicios que ofrecen los prestadores y operadores de servicios turísticos a través de la planta turística", y como servicios turísticos públicos, a "...los servicios ofrecidos a partir de las instalaciones turísticas y recursos turísticos en el producto, atractivo, circuito o corredor turístico con la finalidad de satisfacer las necesidades del visitante, mejorando la experiencia de la visita, ofreciéndole facilidades, calidad y seguridad".

En ese sentido, considerando la naturaleza de los servicios turísticos, los "Servicios de centros de turismo termal y/o similares", al ser ofrecidos por los prestadores de servicios turísticos, son clasificados como servicios turísticos privados, no considerándose en ese sentido, la construcción de baños termales o centros de turismo termal, como intervenciones a realizar a través de un proyecto de inversión pública.

2.3 Respecto a las intervenciones que son posibles implementar en recursos turísticos de Baños Termales, sobre la base de la casuística del MINCETUR, nuestro Ministerio cuenta en su cartera de proyectos con el PIP "Mejoramiento, ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", registrado en el Banco de Proyectos del MEF con el código SNIP N° 346100.

El PIP en cuestión, se enmarca en la Ley N° 30117 – Ley que declara de interés nacional la incorporación del Complejo Turístico Baños del Inca en los Planes Anuales de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, buscando, la referida norma, garantizar la inversión en su infraestructura turística, y bajo la cual, el Estado acredita la intervención pública en el Complejo Turístico Baños del Inca.

Considerando la referida norma, las intervenciones previstas a través del PIP con código SNIP N° 346100, comprenden los siguientes Componentes y Medios Fundamentales:

- Componente 1: Adecuadas facilidades turísticas en el ámbito del Complejo Turístico Baños del Inca (CTBI).
 - o MF 1.1: Adecuada capacidad de estacionamientos de transporte turístico.
 - o MF 1.2: Eficiente servicio para el ingreso, protección y acceso de visitantes al Complejo Turístico.
 - o MF 1.3: Adecuados y suficientes servicios de orientación e información turística.
- Adecuada presentación del recurso turístico CTBI.
 - o MF 2.1: Adecuada infraestructura de pabellones de turistas Alexander Von Humboldt y Antonio Raymond.
 - o MF 2.2: Adecuadas condiciones para el recorrido interno del CTBI.
 - o MF 2.3: Adecuado servicio de descanso y disfrute de la zona recreacional El Remanso.
 - o MF 2.4: Adecuado servicio de muestras culturales.
 - o MF 2.5: Eficiente tratamiento paisajístico en CTBI.
 - o MF 2.6: Adecuada infraestructura de protección para hacer frente a problemas climatológicos.
- Eficiente gestión turística del CTBI
 - o MF 3.1: Adecuada gestión sobre la calidad de servicio turístico y planificación estratégica.
 - o MF 3.2: Suficientes conocimientos de los prestadores de servicios turísticos sobre buenas prácticas de gestión turística.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoSecretaría
GeneralOficina General de
Planeación, Presupuesto
y Desarrollo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- MF 3.3: Adecuada cultura turística de la población.
- MF 3.4: Apropiado posicionamiento del CTBI como recurso turístico en el mercado turístico.

Cabe precisar, que las intervenciones descritas se encuentran enmarcadas en la definición de instalaciones turísticas prevista en la Guía para la formulación de PIPs del Sector Turismo, correspondiendo esta a *"...instalaciones físicas que se relacionan directamente con el recurso o atractivo turístico y se utilizan para realizar la visita turística"*, y que por lo tanto, pueden ser realizadas a través de un proyecto de inversión pública.

Por lo que, para el caso particular del PIP en cuestión, las intervenciones se encuentran orientadas a que los visitantes al Complejo Turístico Baños del Inca reciban adecuados y suficientes servicios turísticos públicos.

- 2.4 Conforme a lo descrito previamente, las intervenciones consideradas en el PIP con código SNIP N° 346100, y que son posibles implementar en amparo de la Ley N° 30117 corresponden a:

- Servicio para estacionamiento de transporte turístico.
- Servicios de acceso directo al recurso/attractivo.
- Servicios de información turística.
- Servicios de orientación turística.
- Servicios de descanso.
- Servicios para el recorrido interno del recurso/attractivo.
- Servicios de interpretación cultural.

Además, se consideró la capacitación a los funcionarios públicos relacionados al tema turístico en la provincia de Cajamarca y distrito de Baños del Inca, así como a los prestadores de servicios turísticos, así como sensibilización a la población local sobre la ejecución del proyecto y la adecuada atención al visitante.

Asimismo, una condición necesaria para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto en cuestión y la viabilidad del mismo, fue que estas corresponden a una competencia de nuestro sector y que además el terreno donde se llevará el proyecto pertenezca al Estado, siendo para el presente caso, propiedad de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

- 2.5 En ese sentido, si bien la Ley General de Turismo establece a través de su Anexo N° 1 que los Servicios de centros de turismo termal y/o similares deberán ser proporcionados por los prestadores de servicios turísticos, correspondiendo por tanto a una actividad privada, la Ley N° 30117 faculta a las entidades del Estado a intervenir, a través de infraestructura turística, en el Complejo Turístico Baños del Inca.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Conclusiones:

La Ley General de Turismo define a los prestadores de servicios turísticos como las personas naturales o jurídicas que proporcionan servicios turísticos para el desarrollo de actividades turísticas, siendo una de dichas actividades los servicios de centros de turismo termal.

La Guía para la formulación de PIPs del sector turismo clasifica los servicios turísticos como privados y públicos, siendo los servicios turísticos privados los ofrecidos por los prestadores de servicios turísticos, y los servicios turísticos públicos los ofrecidos a partir de las instalaciones turísticas y recursos turísticos, considerándose por tanto, los servicios de centros de turismo termal, como servicios turísticos privados, por lo que no correspondería que su construcción se realice a través de un proyecto de inversión pública.



**PERÚ**Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoSecretaría
GeneralOficina General de
Planeación, Presupuesto
y Desarrollo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Nuestro Ministerio cuenta a la fecha con el PIP "Mejoramiento, ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", el cual basa su propuesta de intervención en la Ley N° 30117, la cual busca garantizar, a través de acciones del Estado, la inversión en la infraestructura turística de dicho recurso.

En ese sentido, tomando como referencia la Guía para la formulación de PIPs del sector turismo, las intervenciones a desarrollar sobre el Complejo Turístico Baños del Inca corresponden a los servicios de: estacionamiento de transporte turístico, acceso directo al recurso, información y orientación turística, descanso, recorrido interno del recurso e interpretación cultural, previéndose además capacitaciones a los involucrados en la adecuada gestión del PIP. Se precisa que las intervenciones propuestas son competencia del sector turismo y se realizarán sobre espacios de propiedad del Estado.

Considerando lo previamente expuesto, si bien la Ley General de Turismo establece que los servicios de centros de turismo termal deben ser proporcionados por prestadores de servicios turísticos, la Ley N° 30117 faculta a las entidades del estado para intervenir, específicamente, en el Complejo Turístico Baños del Inca.

3.2 Recomendación:

Se recomienda que el presente informe sea derivado a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de brindar atención a la solicitud presentada, respecto a las intervenciones posibles de implementar en recursos turísticos de baños termales.

Atentamente,


NILTON ORDAYA PANDO
Director (e)
Oficina de Cooperación Técnica e
Inversión Pública
MINCETUR

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial
de EconomíaDirección General
de Inversión Pública

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 19 NOV. 2016

OFICIO N° 6357 -2016-EF/63.01

Señor

JAVIER MASIAS ASTENGO

Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Calle Uno Oeste Nro. 050 Urb. Corpac - San Isidro
Presente.-

**MINCETUR
RECIBIDO****14 NOV 2016**VIOLETA MERCEDES NIÑO MOSCOL
OFICINA DE TRAMITE
DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

MINCETUR - OTDA

EXP: 1008596

FECHA: 14/11/2016 HORA: 12:34 p.m.
RECIBIDO POR: vniño
REVISA TU TRAMITE EN NUESTRO PORTAL:
WWW.MINCETUR.GOB.PE

Asunto : Consulta sobre intervenciones en Baños Termales mediante
Proyectos de Inversión Pública

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin saludarlo cordialmente y a su vez tenga a bien indicarnos, sobre la base de la casuística del MINCETUR, qué tipo de intervenciones son posibles implementar en recursos turísticos de Baños termales en el marco de un proyecto de inversión pública, tomando en cuenta los alcances de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo.

Sin otro particular, agradecemos desde ya la atención que brinde al presente y hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
ELOY DURÁN CERVANTES
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Inversión Pública

MINCETUR
OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
E INVERSIÓN PÚBLICA
OGPPD

14 NOV 2016

RECIBIDO

Firma: Hora: 6:00 p.m.

MINISTERIO DE COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO
OF. GRAL. DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y DESARROLLO

14 NOV 2016

RECIBIDO

Firma: Hora: 5:34 p.m.

maa/EDC